

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de restitución 2020 0029

Demandante RAFAEL ANTONIO PUERTO MORENO

Demandado RICARDO JIMENEZ RODRIGUEZ.

Visto el informe anterior, vencido el traslado de las excepciones de mérito y la petición de la demandante; sería lo procedente convocar a las partes para que concurren personalmente a lo previsto en el artículo 392 del código general del proceso, que nos remite a los artículos 372 y 373, pero se observa que fue solicitada una prueba por fuera del Despacho.

Mediante este auto se decretan las pruebas solicitadas por las partes.

Se solicitó por la parte demandante una inspección judicial al predio en cuestión, la cual de ordena, para lo pretendido en la demanda, es decir, la plena identificación del inmueble, verificar la explotación del mismo y quien la hace, que según el peticionario lo es el demandado RICARDO JIMENEZ RODRIGUEZ; diligencia para lo cual se designa como perito al doctor GERMAN MORENO MORA, a quien se le comunicará y se le dará posesión.

En consecuencia y para preservar el orden, para la práctica de la inspección judicial se señala la hora de 9:00 A.M del día 23 del mes JUNIO del año en curso.

Comuníquese a las partes de esta diligencia.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior auto se notó en el Estado.
067
1 - JUN 2021